

MERCOSUR/GMC/RES N° 37/97

MODIFICACIÓN RES GMC N° 19/93 LISTA GENERAL ARMONIZADA DE ADITIVOS MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 19/93, 91/93 y 101/94 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 17/97 del SGT N° 3 «Reglamentos Técnicos».

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la Res GMC N° 101/94 «Lista de Aditivos Alimentarios y sus Clases Funcionales», respecto a las funciones asignadas a los Aditivos.

Que los Aditivos INS 220 , 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 tienen función de MEJORADOR DE HARINA (FLO).

Que lo acordado facilitará el comercio de alimentos en el MERCOSUR.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE :

Art. 1 - Incorporar la función MEJORADOR DE HARINA (FLO) a los siguientes Aditivos:

INS	ADITIVOS
220	Azufre Dióxido
221	Sodio Sulfito
222	Sodio Bisulfito
223	Sodio Metabisulfito
224	Potasio Metabisulfito
225	Potasio Sulfito
226	Calcio Sulfito
227	Calcio Bisulfito
228	Potasio Bisulfito

Art. 2 - Los organismos competentes de los Estados Partes, adoptarán las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

Art.3 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos

Argentina: - Ministerio de Salud y Acción Social
- Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)

Brasil: - Ministério da Saúde.

- Ministério da Agricultura e Abastecimento
Paraguay: - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
- Ministerio de Agricultura y Ganadería

Uruguay: - Ministerio de Salud Pública
- Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
- Ministerio de Industria, Energía y Minería
- Laboratorio Tecnológico del Uruguay

Art. 4 - La presente Resolución entrará en vigor el 1º/XII/97.

XXVII GMC - Montevideo, 5/IX/97